

T.S.S.



692-414-LXII
Dip. Rosalía Palma López
Distrito XIV. Teposcolula – Coixtlahuaca.

“2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA”

OFICIO NUM: LXII/XIV/013/15

San Raymundo Jalpan, Oax; a 23 de Febrero del 2015.

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VASQUEZ.
OFICIAL MAYOR DE LA LXII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.



Diputada Rosalía Palma López, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de este Honorable Pleno para su aprobación, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo por el que el H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al titular del poder ejecutivo del estado, para que a través de la secretaria del trabajo promueva una cultura laboral en el estado de Oaxaca, hacia la inclusión de personas de 25 a 44 años de edad, con el objeto de disminuir la discriminación laboral, los índices de desocupación y puedan integrarse al mercado laboral.

Lo anterior, para que se sirva inscribirlo en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ASUNTOS MIGRATORIOS
DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



Paraje las Salinas, calle 14 oriente No. 1,
San Raymundo Jalpan, Oax,
Tel. 50 20 00 ext. 5409 directo 50 20 209



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA”

0000

HONORABLE PLENO DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA

LEGISLATURA DEL ESTADO

P R E S E N T E.

ROSALÍA PALMA LÓPEZ, Diputada integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo que establecen los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado y 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO PROMUEVA UNA CULTURA LABORAL EN EL ESTADO DE OAXACA, HACIA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS DE 25 A 44 AÑOS DE EDAD, CON EL OBJETO DE DISMINUIR LA DISCRIMINACION LABORAL, LOS ÍNDICES DE DESOCUPACIÓN Y PUEDAN INTEGRARSE AL MERCADO LABORAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La discriminación laboral por edad, se acentúa a partir de que las personas son mayores de 35 años de edad, circunstancia indeseable, pues a esas alturas de la vida las personas cuentan con fuerza física plena, además de mayor experiencia en la vida, en la técnica y en su profesión.

A pesar de ser anticonstitucional el acto discriminatorio de condicionar o negar el derecho al trabajo por cuestiones de edad, lo cierto es que, son cada vez más las



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA”

empresas que, aunque no señalen explícitamente un filtro de edad, cierran las puertas a personas mayores de 35 años, que ven limitadas sus oportunidades de desarrollo económico y social, porque varias empresas descartan la contratación de personas con experiencia y prefieren a jóvenes con mayor flexibilidad salarial, se trata de los típicos anuncios a los que recurre con desesperación la mayoría de los desempleados en la búsqueda de una oportunidad laboral, en los establecimientos y comercios, sin embargo, observamos como publican en forma discriminatoria, que excluyen a los empleados mayores de 35-40 años, y estos anuncios aparecen de manera interminable en internet y medios impresos, aunque negar un empleo por motivos de edad esté prohibido por la Constitución y la Ley Federal del Trabajo,

El *Reporte sobre la discriminación en México 2012*, del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, informa que el mercado laboral se caracteriza por la exclusión de personas cuya edad se encuentra por encima de 35 años. Señala que 90 por ciento de las ofertas de empleo excluyen a las personas que tienen más de 35 años.

Ese reporte subraya que la situación es aún más difícil en el caso de las mujeres, que padecen una discriminación múltiple: por edad, por sexo o discapacidad.

Según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, del INEGI, la población desocupada en el tercer trimestre de 2014, fue de 2.7 millones de personas; de ese total, 1.2 millones de personas pertenece al grupo de edad de 25 a 44 años, con lo que se infiere que dicho grupo representa 44 por ciento de los desempleados.

En Oaxaca, según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, del INEGI, también la población desocupada a diciembre de 2014, fue de 2.6.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Debemos señalar que el máximo ordenamiento constitucional del país, ha establecido la cláusula antidiscriminatoria en el párrafo quinto del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, **la edad**, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo en la legislación mexicana, el concepto de *discriminación* ha quedado definido en el artículo 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación:

Artículo 4. Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, **edad**, talla pequeña, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Existiendo normas constitucionales y legales, como acabamos de citar se continúan violentando los derechos laborales de los ciudadanos, y discriminando laboralmente, porque los empleadores suelen no contratar a personas de este segmento de 25 a 44 años, porque sus honorarios son más costosos que los jóvenes, ya que a éstos se les puede remunerar con cantidades decrecientes en comparación a las personas mayores.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA”

0001

Esta condición sin justificación alguna, no solo distorsiona el mercado laboral sino discrimina a personas en su mejor periodo productivo y con una importante experiencia, las condiciones del mercado laboral, convierten a las personas en este supuesto, en subempleados, trabajando en cuestiones diferentes a su preparación, percibiendo poco y no proporcionar todos lo aprendido durante años.

La discriminación y la desigualdad en las oportunidades de empleo están estrechamente relacionadas con la cultura, por ello, la Secretaría del Trabajo, debe promover una cultura laboral donde el sexo, **la edad**, la discapacidad, el estado de salud o cualquier otra condición, no sean obstáculos para la inclusión laboral; donde la responsabilidad social de los centros de trabajo con los sectores más desfavorecidos de la sociedad sea un valor. Función que tendrá que desempeñar la SETRAO al ser el Órgano gubernamental responsable de vigilar el cumplimiento de la Normatividad laboral en los centros de Trabajo de Jurisdicción estatal y de procurar la paz laboral y el equilibrio entre los factores de la producción, a la vez de ser facilitadores para la formación y profesionalización de las y los trabajadores para lograr el incremento de la productividad laboral para incentivar la generación de empleos y autoempleos formales, de calidad y decentes. Por lo que, al tener esta Secretaría esa facultad para incentivar la generación de empleos, efectivamente debe estar generando estos y no permitir que continúen discriminando laboralmente a ningún sector, se respete la reforma constitucional en materia de derechos humanos, la cual define como obligación del Estado, garantizar su disfrute en igualdad de condiciones.

El objeto de este punto de acuerdo es proteger los derechos de las personas del rango 25 a 44 años para que puedan tener acceso a oportunidades de empleo en el



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Estado de Oaxaca. En virtud de lo anterior y con el propósito de fortalecer la política laboral, y la plena salvaguarda de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, y favorecer su empleabilidad. Este H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, fracción XX del artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO PROMUEVA UNA CULTURA LABORAL EN EL ESTADO DE OAXACA, HACIA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS DE 25 A 44 AÑOS DE EDAD, CON EL OBJETO DE DISMINUIR LA DISCRIMINACION LABORAL, LOS ÍNDICES DE DESOCUPACIÓN Y PUEDAN INTEGRARSE AL MERCADO LABORAL.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 23 de febrero de 2015.



**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ASUNTOS MIGRATORIOS
DIP. ROSALIA PALMA LOPEZ

DIP. ROSALIA PALMA LÓPEZ.